

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1980

No. 19.200

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley N° 1 de 23 de octubre de 1980, por la cual se modifica y adiciona la Ley 14 de 30 de octubre de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

MODIFICASE Y ADICIONASE UNA LEY

LEY 1

(De 23 de octubre de 1980)

Por la cual se modifica y adiciona la Ley 14 de 30 de octubre de 1979.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 11 de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, quedará así:

"Artículo 11: La Junta Directiva de la Asamblea estará integrada por el Presidente y diez (10) Vicepresidentes, a razón de uno(1) por cada provincia y uno(1) por la Comarca de San Blas.

La Junta Directiva deberá asistir por lo menos una vez al año, a los Consejos Provinciales de Coordinación que se lleven a cabo todos los meses en las provincias.

Los Vicepresidentes cuidarán de que tales reuniones no coincidan a fin de que la Junta Directiva pueda asistir con regularidad a los Consejos Provinciales de Coordinación de todas las provincias.

Los Vicepresidentes podrán delegar la obligación a que se refiere este artículo, y en sus ausencias temporales en un suplente personal, escogido entre los Representantes de su provincia, para éste fin específico".

ARTICULO 2: El Artículo 17 de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, quedará así:

"Artículo 17: Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en sus faltas temporales o accidentales, en forma rotativa y en el orden de precedencia que entre ellos hayan acordado; asumen de tal modo todas las funciones del titular, recibirán el título de ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA y mantendrán los mismos derechos y privilegios del titular".

ARTICULO 3: El artículo 22 de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, quedará así:

"Artículo 22: Son funciones del Secretario General, las siguientes:

1.- Asistir con puntualidad al Despacho de la Secretaría General, a todas las sesiones de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y del Consejo Nacional de Legislación, verificar y llevar un Registro de asistencia a las reuniones.

2.- Revisar las actas de las sesiones y cuidar que sean redactadas en forma completa y con toda veracidad, debiendo tenerlas concluidas para cada sesión; además de-

berá preparar un resumen de las mismas, que entregará a todos los Honorables Representantes y servidores públicos con derecho a participar en las sesiones.

3.- Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos durante las sesiones.

4.- Anunciar los resultados de las votaciones.

5.- Firmar, después del Presidente de la Asamblea, las actas de las sesiones.

6.- Redactar las comunicaciones oficiales que el Presidente deba firmar.

7.- Redactar y firmar las demás comunicaciones, cuando este reglamento no disponga otra cosa.

8.- Informar diariamente al Presidente sobre todos los documentos que hayan entrado a la Secretaría General.

9.- Avisar recibo de todo documento que entre a Secretaría General.

10.- Poner en conocimiento de los Representantes los hechos y documentos que por su importancia deban entérzarse a la mayor brevedad posible.

11.- Responsabilizarse por las actas, expedientes, libros y demás documentos de índole legislativa.

12.- Preparar la memoria anual de los debates de cada período y distribuirla a los miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

13.- Confeccionar la nómina para el cobro de emolumentos de los representantes.

14.- Formular y firmar las cuentas para gastos imprevistos de la misma o para cualquier otrogasto o erogación debidamente autorizada.

15.- Llevar la cuenta comprobada de los gastos a que se refiere el numeral anterior, fiscalizada por los Auditores de la Contraloría.

16.- Firmar los Cheques.

17.- Citar las Comisiones Especiales a reunión, cuando así lo solicite el Presidente de la respectiva Comisión o tres (3) o más Representantes de la Comisión.

18.- Controlar y velar porque los archivos centrales respondan a las necesidades de la Asamblea.

19.- Desempeñar las demás obligaciones que correspondan a su empleo y cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Presidencia de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

20.- Coordinar la labor de las Comisiones de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

21.- Organizar Seminarios para los Honorables Representantes de Corregimientos, previa autorización del Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

22.- Enviar copias de los Proyectos de Ley y Leyes aprobadas por el Consejo Nacional de Legislación, a los Honorables Representantes de Corregimientos.

23.- Enviar a los Honorables Representantes lista de los integrantes de las distintas comisiones que componen la Asamblea".

ARTICULO 4: El artículo 23 de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, quedará así:

"Artículo 23: El Secretario General es el jefe de la Secretaría General de la Asamblea y a él corresponde coordinar el funcionamiento de su oficina".

ARTICULO 5: Adiciónase el Título II de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, el siguiente capítulo:

CAPITULO V

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

"Artículo 25 A: Créase la Dirección Administrativa a cargo de un Director Administrativo, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser panameño de nacimiento.

b.- Poseer título universitario en Administración Pú-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

blica, otorgado por las Universidades Nacionales o extranjeras, siempre y cuando haya cumplido con la reválida respectiva.

c.- Tener más de cuatro (4) años de ejercicio de su profesión en el territorio nacional.

ch.- Presentar curriculum de experiencia en el manejo de las finanzas y de Personal.

d.- No haber cometido delito contra la cosa pública.

Artículo 25 B: El Servidor Público nombrado en este cargo, tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Responsabilizarse por todos los servidores públicos administrativos y manuales al servicio del Organismo Legislativo.

2.- Confeccionar el presupuesto del Organismo Legislativo (Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y Consejo Nacional de Legislación), conjuntamente con los jefes de Departamento y la Secretaría General.

3.- Responsabilizarse del inventario de la Biblioteca y demás bienes públicos del Organismo Legislativo.

4.- Desempeñar las demás obligaciones que correspondan al cargo y cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Presidencia de la Asamblea y de la Secretaría General.

5.- Velar por la disciplina y cumplimiento de los servidores públicos de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

6.- Hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Presidencia de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y de la Secretaría General.

7.- Sancionar disciplinariamente a los servidores públicos que cometen faltas que ameriten sanción.

8.- Confeccionar un Manual de funciones para los servidores públicos de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

9.- Distribuir el personal de trabajo, de acuerdo con las necesidades y exigencias del mismo.

10.- Velar por la buena marcha administrativa de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

11.- Reunir mensualmente a los Servidores Públicos de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, para discutir problemas inherentes a las labores delegadas en el seno de la misma.

12.- Organizar seminarios para los servidores públicos de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, para el logro de la superación profesional de éstos.

13.- Estudiar y evaluar las solicitudes de trabajo para informar al Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, por medio de un cuadro, para que este pueda decidir en forma objetiva sobre el nombramiento de los aspirantes a una posición en la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

14.- Confeccionar un reglamento que regule las relaciones de los servidores públicos y sus superiores jerárquicos previa consulta de Asesoría Legal de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Este documento debe ser discutido, antes de su aprobación, con los servidores públicos de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

15.- Llevar un registro de la asistencia de los servidores públicos.

16.- Autorizar el otorgamiento de vacaciones a los servidores públicos.

17.- Llevar un archivo de expedientes para los servidores públicos, que recoja el historial de trabajo de éstos.

18.- Efectuar estudios de organización y método (O.-M), para mejorar los sistemas administrativos.

19.- Evaluar y calificar al personal anualmente, en base al Reglamento Interno de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

20.- Coordinar y supervisar los actos oficiales de la Honorable Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, teniendo en cuenta las normas que establece el protocolo.

Artículo 25 C: Créase la Dirección de Asesoría Legal, que contará de un Abogado Jefe, de un Abogado Consultor y de los Abogados que requiera la institución. El Jefe del Departamento Legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser panameño de nacimiento.

b.- Poseer título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, otorgado por las Universidades Nacionales o extranjeras, siempre y cuando haya cumplido con la reválida respectiva.

c.- Tener más de cuatro (4) años de ejercicio de su profesión en el territorio nacional.

ch.- Presentar un curriculum de experiencias en el Derecho y la Política.

d.- No haber cometido delito contra la cosa pública.

Artículo 25 CH: El Departamento Legal tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Asesorar a los Representantes de Corregimientos que lo soliciten.

2.- Absolver consultas verbales y escritas formuladas por los Representantes.

3.- Asistir a las sesiones del Pleno de la Asamblea, de las comisiones especiales y accidentales.

4.- Asesorar a la Junta Directiva de la Asamblea, cuando ésta lo considere necesario.

5.- Asesorar los Consejos Provinciales de Coordinación.

6.- Revisar los proyectos de Ley aprobados, antes de que dichos proyectos sean remitidos al Organismo Ejecutivo para su sanción.

7.- Cumplir las obligaciones inherentes al cargo y las órdenes que imparta el Presidente de la Asamblea.

Parágrafo 1: El Jefe del Departamento Legal de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, será el encargado de distribuir, previa consulta al Presidente y la Secretaría General, el trabajo y funciones a cumplir por el Abogado Consultor y el resto del personal de su departamento.

Parágrafo 2: Los Asesores Legales del Consejo Nacional de Legislación y de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, trabajarán coordinadamente en beneficio de la unidad y fortalecimiento del Organismo Legislativo".

ARTICULO 6: Esta Ley modifica los artículos 11, 17 y 22 y adiciona los artículos 25 A, 25 B, 25 C y 25 CH y se deroga el numeral 4 del Artículo 25 de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979.

ARTICULO 7: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días de mes de octubre de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
 Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
 Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.
 ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 31 DE OCTUBRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO
 Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Aviso al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio he comprado por medio de la Escritura Pública Número 10,422 del 31 de Octubre de 1980 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el Mercado San Francisco ubicado en San Francisco propiedad del señor Luis Rodríguez Yau.

JOSE PUNCHUNG.
 L-162687
 3o. publicación

AVISO :

Conste por la presente que Yo, Teresa Espósito de Hernández, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.4-56-745, he vendido mi establecimiento comercial denominado "Restaurante María", ubicado en la Calle 16 Oeste, de esta ciudad y que funcionaba bajo el amparo de Licencia de Tipo "B", a las señoras SILVIA EDITH ZAMBRANO DE MELENDEZ y LUZ MARIA CASCANTE RODRIGUEZ, por escritura pública No.9325, de la Notaría Quinta del Circuito.

TERESA E. Espósito de Hernández
 L-162879
 3 Publicación

NOTA AVISO

Por este medio comunico al público que he comprado el negocio denominado CARNICERIA LEGUMBRESTAUROR ubicado en Calle 11a. Ave. Domingo Díaz y José Obaldía según Escrituras Pública No. 698 de 2 de octubre de 1980 en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

ELBA TANG DE GONZALEZ

L-587186
 3o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA
 A ARMANDO ENRIQUE SOLANO URBINA, varón, colombiano, casado, conductor, nació en Soledad, Colombia el 5 de diciembre de 1951, hijo de Luis Alberto Solano Barrios y de Emilia Urbina, residente en Calle 12 Este, Casa No. 3-46 y de paradero actual desconocido, para

que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

.....
 Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARMANDO ENRIQUE SOLANO URBINA, varón, colombiano, casado, conductor, nacido en Soledad, Colombia, el 5 de diciembre de 1951, hijo de Luis Alberto Solano Barrios y de Emilia Urbina, residente en Calle 12 Este, Casa No. 3-46, cedula No. E-8-41857, al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B./120.00) a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de "Lesiones por imprudencia", en perjuicio de María Elena Paiz.

Remítanse copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la debida cancelación de la multa, para lo cual cuenta el sentenciado con el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, pues se ignora su actual paradero, se ordena remitir copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación de esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 37, 60, 322 del Código Penal; y 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 141 del 30 de mayo de 1969 (Reformado).
 Notifíquese y Cúmplase.

El Juez (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osos.

El Srío. (Fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al empleado ARMANDO ENRIQUE SOLANO URBINA, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al empleado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
 (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osos.

El Secretario,
 (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

GERARDO CARRILLO G
 Secretario

(Oficio 1345)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A GARRETT GERT KOESTENS y MARY ANNE NORGAN DE KOESTENS, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio

ejecutivo que en contra de ellos instauró el BANCO GENERAL, S. A.

Se les advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de noviembre de 1980

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L 162958
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A SIMÓN CAMARENA Y MARÍA MARTA VÁSQUEZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio especial de adopción del menor Daniel Camarena Vásquez, promovido por Gerardo Mojica Guerra, por medio de su apoderado especial, Licenciado Fernando Bustos González, advirtiéndole que si no comparece a estar a derecho dentro del término expresado, se nombrará por ellos, un Curador Ad-Litem menor que el actor desea adoptar, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal emplazamiento a los demandados, Simón Camarena y María Marta Vásquez, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) a las diez de la mañana, y copias auténticas quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,
CRISTOBAL HIDALGO

Ismael Mojica Núñez
Secretario

L 182013
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, RAUL ESPINOSA, ELISA MARIA ESPINOSA DE HEURTEMATTE, CARMEN ESPINOSA DE ARIAS, ISABEL ESPINOSA DE VALLARINO, CECILIA ESPINOSA DE ARIAS, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Prescripción Adquisitiva) propuesto por LUIS FONG VÁSQUEZ Y TSAN MEI WAH DE FONG, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de octubre de 1980, y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Aima L. de Vallarino
(Fdo. Juez Segundo del Circuito)

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L 162986
(Única publicación)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente GISELA SANDRA SANCHEZ DE ZAPATA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HILARIO ZAPATA PEREZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de noviembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Aima L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario

L-174057
(Única publicación)

AVISO

Al tenor de lo que preceptúa el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público se le avisa, que la Sociedad anónima denominada QUIROS Y CARRASCO, S.A. representada por la señora OKY QUIROS DE CARRASCO, ha vendido todo el inventario y mobiliario que tenía en el establecimiento comercial denominado QUIROS Y CARRASCO, S.A. ubicado en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública No. 9140 de 7 de octubre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la sociedad denominada ALMACEN TITO, S.A., representada por el señor JUAN LOO CHAN.

Panamá, 8 de octubre de 1980,
Atentamente,

OKY QUIROS DE CARRASCO
Cédula No. 2-37-906

L-162899
3o. Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Alguacil Ejecutor al público

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Hipoteca-

rio Nacional contra REINALDO MONTILLA VARGAS y JUANA RODRIGUEZ DE MONTILLA, se ha señalado el día 22 de diciembre de 1980 para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8.00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) tenga lugar el remate de la finca No. 3394 inscrita en el Registro Público al Folio 258, Tomo 75 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá perteneciente a REINALDO MONTILLA VARGAS y JUANA RODRIGUEZ DE MONTILLA contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que los señores MONTILLA tienen con el Banco Hipotecario Nacional y que asciende a la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/. 30,201,25).

Esta propiedad consiste en un apartamento distinguido con el número 2C ubicado en la segunda planta alta del Edificio EL Trébol, situado entre Calle G y Avenida Santa Elena, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte con pared mediana con los apartamentos uno del piso y con área de uso común; Sur con pared mediana con el apartamento 3 del piso respectivo en que está ubicado; Este y Oeste con espacio libre sobre resto libre del lote no construido.

MEDIDAS: Por el Norte, 2 metros con 05 centímetros más 13 metros con 10 centímetros; por el Sur, mide 8 metros con 45 centímetros más un metro con 70 centímetros; por el Este mide 4 metros con 55 centímetros y por el Oeste, mide 2 metros con 78 centímetros más 3 metros con 50 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/. 30,201,25).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional de esta ciudad el 5% de la base del remate en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12.30 p.m.) y desde la una y treinta (1.30 p.m.) hasta las tres de la tarde (3.00 p.m.) desde las tres de la tarde (3.00 p.m.) a las cuatro de la tarde (4.00 pm.) se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si el REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público debidamente autorizado por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional.

Hoy 13 de noviembre de 1980

GABRIEL MARTINEZ G.
Secretario en funciones de
ALGUACIL EJECUTOR

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: MIGUEL CLARE QUIJANO, Representante Legal de IMPORTADORES UNIDOS, S.A., MANUEL R. VALLARINO, JUAN ANTONIO STAGG, MIGUEL CLARE, IVAN RAFAEL CLARE y al señor MIGUEL CLARE QUIJANO Representante Legal de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A., para que dentro del término de diez días contados a partir de

la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la Sociedad CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1980.

El Juez,

(fdo) FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L 174118
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE FABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de BENIGNO CAMAÑO CASTRO, propuesto por este Tribunal por VILMA DE CAMAÑO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. AUTO No. 1598, Panamá catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:.....

....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de BENIGNO CAMAÑO, desde el día 21 de diciembre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros VILMA DE CAMAÑO, en su calidad de esposa, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, ---El Juez (fdo) Licdo. Luis A. Espósito..... (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 14 de noviembre de 1980.

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L 174141
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuestopor FINANCIERA BAMERICAL, S.A., contra TIMOTEO GORDON, se ha señalado las horas hábiles del día 3 del próximo mes de diciembre, a fin de que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Autobus marca Dodge, de 52 pasajeros, del año de 1971, con Motor No. J67FK351177, color rojo"

Servirá de base del remate la suma de B/10,256.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L162816
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 187

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a LILIA MARIA GUILLEN DE STROTHERS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA
Secretario
(L174119
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 187
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora EYDA NAVARRO DE ORILLAC, se ha dictado una resolución y en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta,

"VISTOS:

. . . en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que, está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la

señora EYDA NAVARRO DE ORILLAC, desde el día cuatro

(4) de enero de mil novecientos ochenta (1980), fecha

de su defunción. Que son sus herederos en sus condicio-

nes de esposo e hijos los señores Carlos Augusto Oril-

llac, Eyda Orillac Navarro de Martinelli, Carlos Orillac

Navarro y Ernesto Orillac Navarro,, todos de generales

antes descritas, y se ORDENA: Que comparezcan a estar

a derecho en el juicio todas las personas que tengan al-

gún interés en el mismo y dentro del término de diez

(10) días, en acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113

de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última

publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del

Código Judicial, en un periódico de esta localidad.

Expídanse los edictos de ley para su debida publica-

ción.

Cópiese y Notifíquese.--El Juez--(Fdo.)--Licdo. Isi-

dro A. Vega Barrios.--El Secretario (Fdo.)--Luis A.

Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposi-

ción de la parte interesada para su publicación legal con

la advertencia a que los interesados deberán compare-

cer a estar a derecho dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la fecha de la última publica-

ción.

EL JUEZ, --(Fdo.)--Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.--El Secretario-- LUIS A. BARRIA".-----

-----CERTIFICO:--Que lo anterior es fiel copia de su res-

pectiva original. Panamá, 23 de octubre de 1980.

LUIS A. BARRIA

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

(L174064

única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por

medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, VANESSA NIKE GEIGER DE FABREGA,

cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del tér-

mino de diez (10) días, contados desde la fecha de la ú-

ltima publicación del presente edicto, comparezca a este

Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer

sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra

ha instaurado su esposo DEMETRIO JOSE FABREGA

LOPEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del

término expresado se le nombrará un defensor de ausente

con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de 1980, y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte in-

teresada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. ALBERTO MARTINEZ

Suplente Ad-Hoc.

(Fdo) CARLOS STRAH C.,

Secretario

(L174116

única publicación)

EDICTO No. 35

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE OCU
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE OCU,

HACE SABER:

Que, la señora SERAFINA VILLARREAL DE MIRONES, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, natural y vecina de éste distrito y con residencia en la población de Ocu, con cédula de identidad personal No. 6-AV-24 61, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, ubicado dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocu, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón de Salida

SUR: Plaza Bolívar

ESTE: Anibal Quintero y María de Jesús de Mirones

OESTE: Vicente Carrizo V.

Este lote de terreno Municipal hace un total de 460,59 Mts. 2 (CUATRO CIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al Interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 12 de noviembre de 1980.

JUVENCIO RODRIGUEZ R.

Alcalde y Presidente del Consejo Municipal

Ruth María Ureña P.
Secretaria

(L174150
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8829 de 26 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 005520, -- rollo 4666, imagen 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "YURIN AND NOLI ASSOCIATES S.A."

Panamá, 9/octubre/80

L162904
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8682 del 23 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 061195, rollo 4658, imagen 0207 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KULINE OVERSEAS LTD. S. A."

Panamá, octubre 9 de 1980

L162902
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8830 de 26 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 005471, rollo 4666 imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZULENART TRADE COMPANY, S. A."

Panamá, 9 de octubre de 1980

L162903
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8790 del 25 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 009273, rollo 4660, imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VARIEL S.A."

Panamá, 9 de octubre de 1980

L162870
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8681 del 23 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 061194, rollo 4658, imagen 0189 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RATO SHIPPING LTD. S. A."

Panamá, 9 de octubre de 1980

L162832
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9475 de 10 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 008017, rollo 4790, imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KARTUL AND ASSOCIATES INC."

Panamá, 4/noviembre/80

L162831
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10.495 de 18 de diciembre de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha SE000002 rollo 3214 imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPAGNIE EUROPEENNE ET AFRICAINE DE PARTICIPATIONS - COMPEAP S. A.

Panamá, 24 de octubre de 1980

L162830
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9106 de 3 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 031916, rollo 4732, imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "YOUTH INVESTMENT AND FINANCE, S.A."

Panamá, 23 de octubre de 1980

L162828
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,045 de 2 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 019033, rollo 4746, imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRANSPORT SURVEY INTERNATIONAL, S.A."

Panamá, 23 de octubre de 1980

L162827
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9772 de 16 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 047699, rollo 4776, imagen 0028 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NOMAPLAN SECURITIES CORP."

Panamá, 30 de octubre de 1980

L162829
(única publicación)

ADDENDUM No. 2

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PROGRAMA DE TELEFONIA RURAL
INTEL-BID

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 1-81
Se les notifica a las firmas precalificadas que han retirado el pliego de especificaciones para participar en la Licitación Pública Internacional No. 1-81 que se ha otorgado una prórroga para la presentación de propuesta para el diseño, fabricación, instalación, prueba y puesta en servicio de los equipos de telecomunicaciones correspondiente al Programa de Telefonía Rural INTEL-BID, financiado parcialmente con recursos de los Préstamos 594/SF-PN y 357/OC-PN, otorgados al INTEL por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); por lo que se establece que hasta las nueve horas con cincuenta y nueve minutos de la mañana (09:59 horas) del día 13 de febrero de 1981, en el Salón Bolívar del Hotel El Continental, Vía España de la ciudad de Panamá, R. de P., el INTEL recibirá dichas propuestas.

La apertura de las propuestas se iniciará a las diez horas en punto de la mañana (10:00 horas) del mismo día y en el mismo lugar arriba indicado.

ING. RAFAEL E. ALEMAN
Gerente General

Panamá, 12 de noviembre de 1980

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8910 de 30 de septiembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de octubre de 1980, a la Ficha 023240, Rollo 4692, imagen 0019, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA SOMANO, S.A."

(L 174041
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ANGEL CANO GONZALEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juicio Ejecutivo que le ha propuesto el Bank Of America National Trust And Savings Association. Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

David, 12 de noviembre de 1980.
(fdo) Guillermo Mosquera P.,
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.
(FDO) Félix A. Morales
Secretario
(L174158
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 165-80

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CAFETALES, S.A. representado por LORENZO ROMAGOSA DURAN, vecino del Corregimiento de cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-11-624, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18363, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has con 9,637,58 M² ubicada en Colorado, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colorado
SUR: Carretera de Santa Clara a Volcán
ESTE: Tierras nacionales
OESTE: Río Colorado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1980.

AGRMO, MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc
L-162951
(Única Publicación)